

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00831-00

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Complemente los hechos de la demanda, respecto del pagaré núm. 359070942, atendiendo que se pactó por instalamentos, señalando de forma clara y precisa la fecha en la que el deudor incurrió en mora, si realizó abonos a la obligación y la forma en que los mismos fueron imputados (Art. 82 núm. 5º).

2. Informe la forma como obtuvo la dirección de notificación del ejecutado y allegue las evidencias correspondientes, en especial las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Art. 8 Dcto. 806 de 2020).

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal

Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1835449507e3f723962285a76837920547a3d7878c31f140e82a796577b90698**
Documento generado en 09/12/2021 07:07:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>